



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Interlocutorio:	0177
Radicado	05-001-31-10-014-2020-00371-00
Proceso	Nombramiento de curador
Solicitantes	DIANA PATRICIA MOLINA GIL
Menor	N. M. M.
Decisión	Rechaza Demanda

Mediante auto del 12 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda de **Nombramiento de curador para segundas nupcias**, presentada por la señora DIANA PATRICIA MOLINA GIL, en favor de la menor N. M. M., en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 39 del 15 de marzo de 2021, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Nombramiento de curador para segundas nupcias, presentada por la señora DIANA PATRICIA MOLINA GIL, en favor de la menor N. M. M., en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

5.

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**44a95b29cbbf009320d7672cc3d37bdab7c19f62d79757a93a1a40ccd86
bf645**

Documento generado en 19/04/2021 10:58:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>